

PUBLICADA LAS AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD

El pasado día 5 de diciembre se publicó en el B.O.E. la ORDEN FOM/3539/2007, de 16 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas por **Abandono de la Actividad de Transportistas Autónomos**.

NOTA : el texto integro de la misma se encuentra en nuestra página web .

La citada Orden, como su título indica, establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas. En los próximos días esperamos que se publique la Orden Ministerial con la convocatoria de las ayudas para el próximo año 2008, de la cual seréis informados puntualmente.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la convocatoria, de la que, repetimos, se informará de inmediato en cuanto se publique en el B.O.E.

¿QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LAS AYUDAS?

Aquellos transportistas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- ⊙ Ser transportistas autónomos con edad entre 60 y 65 años. No tienen derecho a esta ayuda aquellos que el 1 de junio del año en que se solicita les falten menos de 6 meses para cumplir los 65 años.
- ⊙ Ser titular en el momento de la solicitud de una autorización vigente de transporte público de mercancías o viajeros en autobús con un máximo de dos copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con una sola copia de cada una.
- ⊙ Haber sido titular, de forma ininterrumpida durante los últimos diez años, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de dos copias, o bien de ambas con una copia de cada. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo no superior a un mes.
- ⊙ Estar dados de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social de forma ininterrumpida los últimos diez años, permitiéndose una sola interrupción de no más de un mes.

⊙ Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, procediéndose a la renuncia de todas las autorizaciones de que fuere titular.

⊙ No haber desaprovechado otras ayudas por el abandono de la actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se han incrementado respecto a años anteriores e independientemente de que sea titular de una o dos autorizaciones, se abonará únicamente la cantidad que corresponda a una autorización, la que según el cuadro siguiente esté dotada de mayor cuantía económica, sin tener en cuenta las autorizaciones suspendidas en la fecha de presentación de la solicitud.

⊙ Si fuera titular de autorización de transporte público de mercancías habilitante para realizar transporte con cualquier clase de vehículo **30.000 €**.

⊙ Si fuera titular de una autorización de transporte público de mercancías exclusivamente habilitante para realizar transporte con vehículos ligeros, **15.000 €** si al menos una copia estuviera referida a un vehículo de más de 3.500 kgs. de masa máxima autorizada desde 1 de octubre de 2005, y **12.000 €** en otro caso.

En todos los casos, por cada semestre completo que le falte para cumplir los 65 años, 5.300 €.

El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio para el que se soliciten las ayudas.

A los que fueran titulares de dos autorizaciones incluidas en distintos apartados se les otorgará únicamente la cantidad más elevada de las dos que pudieran corresponderles de acuerdo con las normas anteriores.

UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA – REQUISITOS PARA EL PAGO

⊙ Renunciar a la autorización o autorizaciones que dieron lugar al otorgamiento, acreditando su baja por renuncia al ejercicio de la actividad.

⊙ Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte.

⊙ Renunciar en la Jefatura de Tráfico al permiso de conducción válido para vehículos de más 3.500 kgs. de M.M.A..

Queda derogada la Orden FOM/3944/20058.

La presente Orden entró en vigor el jueves día 6 de diciembre del año en curso.

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com